



Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Oficio AFPO No. 045

Señores

**PARTES Y/O TERCEROS CON INTERÉS EN EL PROCESO RADICADO 8255
E.D. FISCALÍA 3 ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. AFECTADO
INMUEBLE CON FMI 370-125420.**

ciudad

URGENTE TUTELA

Radicado: 110012220000202200038 00 (T-505)
Accionante: Shirley Nieva Ramos
Asunto: Acción de Tutela de Primera Instancia
Decisión: Avoca conocimiento y niega medida provisional
Fecha: Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De manera atenta me permito comunicarle que, mediante auto de la fecha, el Despacho del Doctor Pedro Oriol Avella Franco, Magistrado de la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, avocó conocimiento y negó la medida provisional instaurada dentro del trámite de tutela promovido por la ciudadana Shirley Nieva Ramos, contra la Sociedad de Activos Especiales y la Depositaria provisional SERSIGMA SAS, por la presunta vulneración del derecho fundamental a la vivienda digna. Actuación a la que fue vinculada la Fiscalía 3ª Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá y las **partes o terceros con interés** en la acción de extinción del derecho de dominio de radicado 8255 ED, que se surte en el citado Despacho Fiscal.

Por lo anterior, le solicito comedidamente que **en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas** se pronuncie sobre la tutela, ejerza los derechos de defensa y contradicción y remita la documentación pertinente, para que obre en el presente diligenciamiento **al correo electrónico institucional** kmelou@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se adjunta copia de la demanda de tutela.

Con toda atención,

ADRIANA MARCELA ORTIZ CASTILLO
AUXILIAR JUDICIAL I